ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR A LA PRESIDENCIA, A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, UN FONDO REVOLVENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2017.

CONSIDERANDO

- 1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- 2. QUE LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 3. QUE EL ARTÍCULO 135, PÁRRAFO QUINTO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y POR LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



- 4. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN III, Y 150 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES UN ÓRGANO EJECUTIVO CENTRAL DE NATURALEZA COLEGIADA QUE ESTÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO E INTEGRADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.
- 5. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 29 DEL REGLAMENTO INTERNO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.
- 6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA Y CONDUCE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 153, FRACCIONES XI, XV Y XVI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, INTEGRAR Y CONTROLAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DEMÁS ÓRGANOS DEL INSTITUTO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS, EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS, ASÍ COMO CONTROLAR Y SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO,
- 8. QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 158, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, Y 36, FRACCIONES I, X Y XIX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, APLICAR LAS POLÍTICAS GENERALES, NORMAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS TÉCNICOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO; AUTORIZAR, COORDINAR Y EJERCER EL

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MANCOMUNADAMENTE CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESIGNEN Y FACULTEN PARA TAL FIN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO, EN LOS MEJORES INSTRUMENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO GENERAL;

- 9. QUE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIONES ANTERIORES, ESTIMARON NECESARIA LA ASIGNACIÓN DE UN FONDO REVOLVENTE PARA EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, YA SEAN OPERATIVAS, DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIONES DIRECTAS DE MATERIALES O SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS O DE LAS TAREAS INSTRUIDAS. EN ESE SENTIDO, LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EFECTUAR EL ANÁLISIS FINANCIERO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE DETERMINAR SOBRE SU VIABILIDAD.
- 10. QUE DEL ANÁLISIS FINANCIERO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA MISMA PROCEDIÓ A MANIFESTAR LA VIABILIDAD Y SOLVENCIA PARA DISPONER COMO FONDO REVOLVENTE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PRESIDENCIA, PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y PARA LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; TOMANDO EN CUENTA SU PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2017.
- 11. QUE LO ANTERIOR ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SE EJECUTEN CON EFICACIA, EFICIENCIA Y PRONTITUD, ASÍ COMO PARA DOTAR A SU PRESIDENCIA, A SU SECRETARÍA EJECUTIVA, Y A SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA TAL EFECTO, MISMOS QUE PERMITAN ATENDER LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR SU SUPERIOR Y LAS RESPONSABILIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE CUMPLIDAS LAS EXIGENCIAS Y EXISTIENDO SOLVENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN DICHO RUBRO, EN OPINIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SE CONSIDERA FACTIBLE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2017, OTORGAR LAS SIGUIENTES CANTIDADES PARA FONDO REVOLVENTE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), AL TITULAR DE LA PRESIDENCIA, \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.),



TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

12. EN BASE A LO ANTERIOR, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE OTORGAR LOS APOYOS ECONÓMICOS POR LOS CONCEPTOS ANTES PRECISADOS, DEBIENDO PARA TAL EFECTO, DISPONER DEL PRESUPUESTO NORMAL AUTORIZADO 2017, SIENDO QUE LA FORMA DE COMPROBACIÓN DE DICHOS GASTOS DEBERÁ SUJETARSE A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD.

13. NORMATIVIDAD

- A).- LOS RECURSOS DE FONDO REVOLVENTE, DEBERÁN SER DESTINADOS A CUBRIR GASTOS MENORES URGENTES Y NECESARIOS PARA OPERACIONES DEL INSTITUTO, CUYO PAGO A TRAVÉS DE CHEQUE RESULTE INOPERANTE.
- B).- DENTRO DE LOS GASTOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES:
 - MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL DIDÁCTICO.
 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO, MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN.
 - MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS DE CÓMPUTO.
 - ALIMENTACIÓN DE PERSONAS Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.
 - REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.
 - MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS, MATERIAL COMPLEMENTARIO.
 - MATERIAL ELÉCTRICO, SUSTANCIAS QUÍMICAS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
 - MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, ASÍ COMO MATERIAL FOTOGRÁFICO,

- MATERIAL HELIOGRÁFICO, COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS.
- VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN, SERVICIO POSTAL, SERVICIO TELEGRÁFICO, SERVICIO DE AGUA POTABLE, FLETES Y MANIOBRAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PASAJES, GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL.
- C).- EL FONDO REVOLVENTE NO DEBERÁ SER UTILIZADO PARA HACER EFECTIVO CHEQUES NI PARA OTORGAR PRÉSTAMOS PERSONALES.
- D).- EL FONDO REVOLVENTE TENDRÁ UNA REVOLVENCIA DE 2 VECES EN EL MES O LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS SI SE LLEGARA A EJERCER EL 50% DEL MONTO ASIGNADO A LOS FONDOS ESTABLECIDOS.
- E).- LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL FONDO, DEBERÁ PRESENTARSE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN Y ANEXO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.
- F).- EN LAS COMPROBACIONES DE GASTOS CON RECURSOS DEL FONDO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS O NOTAS QUE DESCRIBAN EL CONCEPTO DE VARIOS O POR BEBIDAS ALCOHOLICAS O QUE INCLUYAN PROPINAS.
- G).- ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN MANEJA EL FONDO.
 - EJERCER LOS FONDOS ASIGNADOS EN APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
 - MANTENER DISPONIBILIDAD Y RESGUARDAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.
 - RENDIR CUENTA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.
- H).- LOS FONDOS REVOLVENES DEBERÁN SER REINTEGRADOS AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, DENTRO DE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 135 PÁRRAFO QUINTO, 138 FRACCIÓN III, 150, 151, 152, 153 FRACCIONES XI, XV Y XVI Y 158 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 28, 29 Y 36 FRACCIONES I, X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EFECTUAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OTORGAR UN FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA PRESIDENCIA; \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.), A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ DISPONER DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017.

LA COMPROBACIÓN DE DICHOS RECURSOS SE SUJETARÁ A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE LA CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y, ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ISMAEL SANCHEZ RUIZ